

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ  
ANUNCIO**

Concluido el proceso selectivo para la provisión en propiedad por el procedimiento de Concurso-Oposición de 5 PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS vacantes en la PLANTILLA DEL AÑO 2016 de funcionarios de este Consorcio, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios; Han sido propuestos el pasado 14 de enero de 2020, por el correspondiente Tribunal Calificador, los aspirantes siguientes:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	CASCO
1	DOMINGUEZ PEREZ	FERNANDO	7305
2	ALVAREZ MORALES	DIEGO	7344
3	GONZALEZ PEREA	ANGEL MARIA	7278
4	ESCRIBANO RUBIALES	VICTOR	7465
5	DIAZ GONZALEZ	JOSE MARIA	7262

Lo que se hace público para dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.1. b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Cádiz, a 15/01/2020. EL PRESIDENTE DEL CBPC, Fdo.- Francisco Vaca García. LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CBPC, Fdo.- María Pilar Benítez Eyzaguirre. **Nº 2.917**

**AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS,  
HACIENDA Y RECAUDACION  
SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA  
ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

Dª. María Remedios Márquez Vélchez, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

**HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

TASA BASURA DOMESTICA DEL MUNICIPIO DE GRAZALEMA, 4º trimestre de 2.019

TASABASURADOMESTICA DEL MUNICIPIO DE UBRIQUE, 4º trimestre de 2.019  
PLAZOS DE INGRESO: del 20 de Enero hasta el 31 de Marzo de 2.020, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA, CAJAMAR

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 a 14:00 horas.

- Mediante dístico/carta de pago.
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Olvera, oficina de atención al público sita en c/ Bellavista, 16, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 15 de Enero de 2.020. El Jefe de la Unidad de Recaudación. Firmado: María Remedios Márquez Vélchez. **Nº 3.036**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN****V CONCURSO GASTRONÓMICO ZOPAS DE VILLAMARTIN 2020**

BDNS(Identif.):492138. EXPEDIENTE Nº: 35/2020  
EXTRACTO DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBACIÓN BASES REGULADORAS V CONCURSO GASTRONÓMICO ZOPAS DE VILLAMARTÍN 2020

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº 2020/0010 de fecha 13 de enero de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la Quinta edición del concurso gastronómico 'Zopas de Villamartín 2020'. BDNS (Identif.):492138

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios.**

Todas las personas, física o jurídica, que lo deseen, sean profesionales o aficionados, que tengan más de 18 años. Asimismo, podrán participar los menores de 18 años con autorización otorgada por su padre, madre o tutor legal.

**Segundo. Objeto.**

Fomentar y promocionar el patrimonio gastronómico local, la cultura alimentaria saludable, así como los valores sociales y solidarios, a través del concurso gastronómico 'Zopas de Villamartín' para el ejercicio 2020.

**Tercero. Bases Reguladoras.**

El texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://villamartin.sedelectronica.es/info.3>

**Tercero. Cuantía.**

Las bases reguladoras del concurso gastronómico establecen un otorgamiento de premios en distintas categorías, por un importe total de 1.000,00 euros.

**Cuarto. Sector económico afectado.**

Comercio, Turismo y Pymes.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

La solicitud de inscripción se podrá realizar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia. El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 27 de febrero, a las 14:00 h.

**Sexto. Impacto de género.**

El concurso garantiza la promoción de la igualdad y la implicación de mujeres y hombres, sin menoscabo de la calidad en la aplicación del procedimiento. Séptimo. Otros datos.

Las solicitudes deben realizarse por escrito en la forma establecida según el modelo del Anexo I.

El concurso se celebrará el día 28 de febrero, día de Andalucía, en lugar habilitado por la organización.

Villamartín, (Documento firmado electrónicamente). El Alcalde, Juan Luis Morales Gallardo. Villamartín, 15 de enero de 2020. El Alcalde. **Nº 2.912**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN  
EXTRACTO PARA EL BOLETÍN OFICIAL  
BASES REGULADORAS DE LA VIII CARRERA URBANA  
“LA FUNDACIONAL” 2020**

BDNS(Identif.): 490797

Extracto del Decreto nº 2019/1098 de 27 de diciembre de 2019 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Villamartín, por el que se aprueban las bases de los premios para la Carrera Urbana “La Fundacional” 2020. Así como la convocatoria de la celebración del mismo ajustándose a dichas bases.

**DECRETO DE CONCEJALÍA DE DEPORTES**

Vista las Bases de la VIII Carrera Urbana “La Fundacional” 2020 convocado por la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín con el objeto de promocionar el ejercicio y la vida sana.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1 s) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local vengo a RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases de la VIII Carrera Urbana “La Fundacional” 2020.

**BASES DE LA VIII CARRERA URBANA “LA FUNDACIONAL” 2020**

ORGANIZA: Concejalía de Deportes del Axcmo. Ayuntamiento de Villamartín. El crédito presupuestario al que está sujeto es de 1730 €.

PARTICIPANTES Y BENEFICIARIOS: Los participantes de la carrera serán todas las personas físicas que se inscriban.

METODOLOGÍA: Desde la salida en el Polideportivo Municipal, los corredores tendrán que completar el recorrido de 10 km por vías urbanas de la localidad. La meta estará localizada en la Avenida de la Feria. A la llegada se hace entrega de un kit de carrera.

JURADO: La prueba estará cronometrada por la empresa DORSALCHIP, que será la que posteriormente emita el informe de ganadores de la carrera.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Las tres primeras personas en llegar a la meta, son las que consiguen el premio económico y el trofeo.

**PREMIOS:**

CATEGORIA GENERAL	PRIMER PREMIO	SEGUNDO PREMIO	TERCER PREMIO
MASCULINA Y FEMENINA	150 € + TROFEO	100 € + TROFEO	50 € + TROFEO

Para los corredores locales hay otros premios que consisten en jamón, queso y salchichón para los tres primeros hombres y las tres primeras mujeres que lleguen a la meta.

Para las categorías Cadetes, juvenil, senior, veterano A, veterano B y veterano C, los tres primeros premios consistirán en una medalla, mas un queso. En las categorías de Cadetes, Juvenil, Senior, Veterana A y Veterana B femeninas los tres primeros premios consistirán en una medalla para las tres primeras, mas un queso. La cantidad económica destinada a los premios asciende a un total de 1.380 €.

La entrega de premios será en la antigua Caseta Municipal, lugar donde

está situada la meta.

SECTOR ECONÓMICO: Comercio, turismo y Pymes

Segundo.- Convocar la celebración de la VII Carrera urbana "La Fundacional" 2020 ajustándonos a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Villamartín y de más medios que estén a nuestro alcance (redes sociales, dípticos, cartelería, etc.).

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN, 18 de diciembre de 2019. El alcalde de Villamartín. Juan Luis Morales Gallardo. Firmado. Villamartín, 18 de diciembre de 2019. El Alcalde **Nº 2.913**

### AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

DECRETO Nº 701/2019 DE 9 DE OCTUBRE

Visto los resultados definitivos del concurso oposición para cubrir una plaza de Auxiliar administrativo. Una plaza. Grupo C. Subgrupo C2. Tipo: Funcionario de carrera. Escala: Administración General. Subescala Auxiliar, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 193, de fecha 9 de octubre y resultando que el aspirante que mayor puntuación ha obtenido es el aspirante Dª. Francisca Pérez Zumaquero.

Considerando que el aspirante reúne las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocatoria.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local: el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

#### RESUELVO

PRIMERO. Realizar el nombramiento como funcionario de carrera para la plaza de Auxiliar administrativo. Una plaza. Grupo C. Subgrupo C2. Tipo: Funcionario de carrera. Escala: Administración General. Subescala Auxiliar.

Dª. FRANCISCA PEREZ ZUMAQUERO  
SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

CUARTO. Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos.

14/01/2020. EL ALCALDE. ANTONIO CEPERO BARBERÁN.  
FIRMADO. ANTE MI, 15.1.2020. LA SECRETARIA GENERAL. PILAR BEATRIZ NAVEA TEJERINA. FIRMADO. **Nº 2.924**

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA

ANEXO II

#### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2020-0017 del 15 de ENERO de 2020 por la que se convocan subvenciones en materia de OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN PARA EL CONCURSO DE AGRUPACIONES DE CARNAVAL DE CASTELLAR DE LA FRONTERA para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Castellar de la Frontera, con dirección web en <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es>

#### Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarias de esta subvención las distintas Agrupaciones que se inscriban con motivo del Carnaval para participar en el Concurso de Agrupaciones de Carnaval de Castellar de la Frontera que se celebrará del 12 al 14 de febrero de 2020, en las modalidades de comparsa y chirigota.

#### Segundo. Objeto

La subvención tiene por finalidad fomentar las actividades de interés social en el municipio relacionadas con las fiestas populares mediante el apoyo financiero al Concurso de Agrupaciones de Carnaval de Castellar de la Frontera.

Podrán ser objeto de subvención las interpretaciones artísticas recogidas en las Bases Reguladoras de la Subvención que se puede consultar en la Resolución 0017 del 15 de enero de 2020 publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, <https://castellardelafrontera.sedelectronica.es>.

No serán objeto de subvención: No podrán ser beneficiarios de esta subvención las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En cualquier caso, no podrán obtener tal condición, las personas o entidades que no reúnan lo exigido por el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

#### Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de NORMA REGULADORA DE LAS BASES GENERALES DE SUBVENCIONES aprobada en fecha 6 noviembre 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 37, de fecha 24 febrero 2014.

#### Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes son de 2020 y la cuantía máxima 5.000,00 euros.

#### Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Detalles de los miembros de la agrupación que concurren, de la obra literaria que se interpreta y del atrezzo que se produce.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

15/01/2020. EL ALCALDE. ADRIAN VACA CARRILLO. Fdo. **Nº 2.939**

### AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

#### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2019, adoptó el acuerdo de:

-Aprobar el inicio del expediente de expropiación forzosa de terrenos con destino dotacional público en el antiguo Camino del Matadero Viejo – Caño del Molino (Francisco Cossi Ochoa 41 y 49) por el procedimiento de Tasación Conjunta previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, y aprobar en consecuencia con carácter inicial el Proyecto de Expropiación Forzosa elaborado por los servicios municipales, que contiene la descripción y valoración de los bienes y derechos afectados siguientes:

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN					
PARCELA	TITULAR	CIF	DOMICILIO	RÉGISTRAL	CATASTRAL
1	RUFINO NAVES, S.A.	A11044716	C/ Misericordia, nº 10 11500-EL PUERTO DE SANTA MARÍA	1.806	9148701QA4594G0001TU 9148701QA4594G0000RY
2	FIRMES Y CARRETERAS, S.A.	A11019767	C/ Santa Lucía, nº 37 11500-EL PUERTO DE SANTA MARÍA	4.027	9148705QA4594G0001KU

OTROS DERECHOS AFECTADOS			
(1)	TITULAR	DERECHO	RÉGISTRAL
1	COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA	EMBARGO	1.806

(1) PARCELA.

-Someter el citado Proyecto de Expropiación a información pública por término de un mes, mediante inserción de anuncios en el B.O.P. y en un periódico de los de mayor circulación, para quienes puedan estar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

-Notificar asimismo, individualmente, a quienes aparezcan como titulares de bienes y derechos en el expediente, y al Ministerio Fiscal, dándoles traslado literal de las Hojas de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración,

para que en el plazo de un mes, a contar desde el recibo de la notificación, formulen sus alegaciones. Igualmente notificar a los que aparezcan como interesados en el expediente.

-Solicitar al Sr. Registrador de la Propiedad la inscripción de la correspondiente nota marginal en las fincas registrales afectadas, en la que se haga constar que se trata de un procedimiento de expropiación forzosa por tasación conjunta, conforme el art. 22 del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

-Elevar de nuevo el expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local de la Corporación, con las alegaciones que, en su caso, se hubieren formulado, a fin de adoptar los acuerdos pertinentes en orden a su aprobación definitiva.

El Puerto de Santa María, a 26 de diciembre de 2019. EL ALCALDE.  
Fdo.: Germán Beardo Caro. **Nº 3.030**

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**  
ANUNCIO

EXP. 9979/2019 RGD/JACS. Habiéndose aprobado inicialmente la disolución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución 012-SR, Huerta Varela, así como la liquidación definitiva de la parcelación por Decreto de Alcaldía número 2019-35404 de fecha 19 de diciembre de 2019, se expone al público por el plazo de Veinte Días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., pudiendo examinarse el expediente en el Área de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Ayuntamiento de San Roque, sito en Plaza Espartero no 10 y en su caso, presentarse las alegaciones que procedan.

15/1/20. En San Roque, firma el Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de San Roque. Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado.

**Nº 3.050**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO RECTIFICACION DE BASES

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto nº 5116 de fecha 30 de diciembre de 2019, que dice literalmente:

“Habiéndose detectado error material en el Decreto nº 4738, de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición libre, de la plaza vacante de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, correspondiente a la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A (Subgrupo A2) y de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y una plaza de Portero Mantenedor, de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, al establecer en el encabezado del Anexo II correspondiente a dos plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio (personal laboral) el proceso selectivo de oposición, en lugar del sistema de concurso-oposición.

Resultando necesario la rectificación de dichas Bases; esta Alcaldía, en virtud del artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y uso de las facultades que le confiere la vigente legislación local, RESUELVE:

PRIMERO.- Rectificar el Decreto nº 4738, de 29 de noviembre de 2019, por el que se aprueban las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el procedimiento de selección de concurso-oposición libre, de la plaza vacante de funcionario de carrera de Arquitecto Técnico, correspondiente a la Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, Grupo A (Subgrupo A2) y de dos plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y una plaza de Portero Mantenedor, de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Donde dice:

ANEXO II

PLAZA:AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO ( PERSONAL LABORAL FIJO)

...

PROCESO SELECTIVO: OPOSICIÓN

...>>

Debe decir:

ANEXO II

PLAZA:AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO ( PERSONAL LABORAL FIJO)

...

PROCESO SELECTIVO: CONCURSO- OPOSICIÓN

...>>

SEGUNDO.- Remítase anuncio del presente Decreto, al Boletín Oficial de Cádiz y expóngase en el Tablón de Anuncios, y en la web municipal, para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento. Conil de la Frontera, a 9 de enero de 2020. EL ALCALDE, Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

**Nº 3.062**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

NOMBRAMIENTO EN LAS PLAZAS OBTENIDAS EN EL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 ESPECÍFICA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de enero de 2020, como asunto urgente I, acordó el "Nombramiento en las plazas obtenidas en el proceso selectivo mediante el procedimiento de promoción interna de la disposición transitoria segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 Específica", mediante la aprobación de la siguiente propuesta:

"Las Bases del proceso selectivo de promoción interna de la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018 específica fueron aprobados por Acuerdo 14 de enero de 2019 de la Junta de Gobierno Local.

La convocatoria de este proceso se acordó por la Junta de Gobierno Local el 24 de enero de 2019 y fue publicada en el Boletín Oficial de Cádiz de 4 de febrero de 2019. La Junta de Gobierno Local, el 22 de febrero de 2019, adoptó acuerdo de corrección de errores materiales de esta convocatoria, que fue publicado el 18 de marzo de 2019 en el Boletín Oficial de Cádiz.

Concluidas las pruebas, la Comisión de Selección publicó, el 5 de junio y el 4 de julio de 2019, la relación definitiva de personas aprobadas por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Intranet Municipal.

De conformidad con lo dispuesto en la Base Séptima, la Comisión de Selección elevó a la Junta de Gobierno Local la propuesta de nombramiento en las plazas obtenidas, cuyo número no excede en ningún caso al de las plazas convocadas.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 29 de julio de 2019, adoptó acuerdo de Aprobación definitiva de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento, que fue publicado en el Boletín Oficial de Cádiz de 5 de septiembre de 2019.

En este mismo Pleno, dado que la Comisión de Selección estimó las reclamaciones presentadas por Francisco Javier Rosa Prado y Francisco Javier Gómez López en la sesión celebrada el 22 de mayo y cuyo acuerdo se publicó el 5 de junio de 2019, adoptó acuerdo de Aprobación inicial de la Modificación de la Plantilla del Personal del Ayuntamiento, en lo relativo a una plaza de ordenanza y a otra de portero de colegio, que fue publicado en el Boletín Oficial de Cádiz de 5 de septiembre de 2019. Transcurrido el plazo de información pública, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entiende elevado automáticamente a definitivo, entrando en vigor y produciendo plenos efectos, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el 18 de diciembre de 2019.

Y en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Por todo ello SE PROPONE

Primero.- Nombrar a los seleccionados en las siguientes plazas:

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Portero de Colegio.

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
**.*51.25*.*	GÓMEZ	LÓPEZ	FRANCISCO JAVIER

Grupo "E". Agrupaciones Profesionales. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Denominación: Ordenanza.

Identificador	1º Apellido	2º Apellido	Nombre
**.*48.26*.*	ROSA	PRADO	FRANCISCO JAVIER

Segundo.- Este acuerdo se ha de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web municipal y en la Intranet Municipal, sirviendo esta publicación de notificación a los nombrados.

Tercero.- Los aspirantes seleccionados deberán tomar posesión de la nueva plaza en el plazo de quince días naturales, a contar desde la notificación del nombramiento. Previamente, en el mismo acto, formulará el juramento o promesa de acatamiento establecido en el art. 62.1 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Salvo causas de fuerza mayor, quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

Cuarto.- La toma de posesión de los funcionarios de carrera que promocionen, implicará el cese en su plaza y el acceso a la nueva. Por lo que respecta a los empleados/as laborales fijos conllevará la rescisión por mutuo acuerdo de la relación laboral existente hasta esa fecha y su pase a personal funcionario de carrera.

Quinto.- Contra el presente Acuerdo, los interesados podrán interponer, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez, a 15 de enero de 2020. Fdo. Laura Álvarez Cabrera. Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos. (Por R.A. de 19/07/2019) Fdo. Juan Carlos Utrera Camargo. Secretario General del Pleno en funciones de órgano de apoyo a la JGL.

**Nº 3.093**

**AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA**  
ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de 26 de noviembre, se somete a información pública, por el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P., el Estudio de Viabilidad Económico-Financiero, para la EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO COLECTIVO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Movilidad, y telemáticamente en la Plataforma de Contratación del Estado, para que se formulen cuantas alegaciones se estimen pertinentes 30/12/19. El Tte. de Alcalde Delegado de Movilidad. Fdo. Félix Sabio Redondo.

**Nº 3.201**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
DECRETO Nº: 2020/198

D. Germán Beardo Caro, Alcalde-Presidente en uso de las facultades

conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO:

El pasado día 12 de julio de 2019 y con nº 2019/5285 se dictó por esta Alcaldía el correspondiente decreto mediante el cual se designaban Tenientes de Alcalde, miembros de la Junta de Gobierno Local y se atribuían competencias a los Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y a la Junta de Gobierno Local.

El indicado decreto ha sido modificado en dos ocasiones, por un lado, el día 11 de septiembre de 2019, con nº 2019/6680 como consecuencia de la incorporación de la Sra. Concejala Doña María Blanca Merino de la Torre y por otro el pasado día 17 de diciembre de 2019, con nº 2019/9941 con objeto de dotar de mayor claridad el régimen de delegación de competencias en materia de contratación.

El día 13 de enero del corriente ha entrado en vigor la Ordenanza sobre Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables, y Comunicaciones Previas, norma que tiene por objeto la regulación de esta materia, en el intento de mejorar la técnica normativa de la disposición, así como simplificar y agilizar los trámites que deben de cumplimentar los Ciudadanos.

Siendo necesario modificar el régimen de delegaciones para adaptarlo a la nueva Ordenanza y vista la propuesta que me realizan los Servicios Municipales de modificación del apartado 1.2.2.1 y apartado 2.2.1 del referido decreto de delegación de competencias, por el presente RESUELVO:

PRIMERO.- Modificar el apartado 1.2.2.2 del decreto de delegación de competencias el cual quedaría del siguiente tenor literal:

1.2.2.2.- EN MATERIA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA.

a) Aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

b) Concesión de Licencias Urbanísticas (excepto las expresamente otorgadas a la Tenencia de Alcaldía Delegada del Área de Ordenación y Planificación Urbana) y, en su caso y durante el período de aplicación de la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas, Declaraciones Responsables y Comunicaciones Previas, concesión de autorizaciones previas de actividad vinculadas a dichas licencias.

c) Resolución de expedientes de legalización de obras ya ejecutadas sujetas a Licencia Urbanística comprendidas en el apartado anterior.

d) Resolución de expedientes contradictorios de ruina.

e) Aprobación de recepciones de obras.

f) Resoluciones de Calificación Ambiental de actividades conforme a la Ley 7/2007

g) Declaración de caducidad de las Licencias de Obras de la letra b) anterior.

SEGUNDO.- Modificar el apartado 2.2.1 del decreto de delegación de competencias el cual quedaría como sigue:

2.2.1.- DELEGADA DEL ÁREA DE ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN URBANA, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD SOSTENIBLE: TENIENTE DE ALCALDE DOÑA DANUXIA MARÍA ENCISO FERNÁNDEZ.

Competencias:

Ejercer las funciones que a los Delegados de Área asignan los artículos 140 y 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

Dirigir, inspeccionar e impulsar la gestión, la disciplina y el planeamiento urbanístico, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas expresamente a otras autoridades y órganos municipales y, en particular, las siguientes:

a).- Dictar las resoluciones derivadas de la no aceptación de declaraciones responsables de obras.

b).- Dictar resoluciones de cambio de titularidad de actividades.

c).- Dictar resoluciones, en su caso, derivadas de declaraciones responsables en materia de aperturas de establecimientos.

d).- Dictar Resoluciones de transmisiones de Licencias de Apertura.

e).- Declaración de ruina inminente.

f).- Suspensión de obras realizadas sin licencia o sin ajustarse a sus condiciones y órdenes de ejecución de obras por motivos de ornato o seguridad pública.

g).- Ordenar las medidas, que deban adoptarse para la reposición de la realidad física alterada, incluidas las que procedan con carácter subsidiario.

h).- Dictar resoluciones de caducidad y archivo de expedientes en tramitación, en las materias de su competencia, por inactividad o renuncia de los interesados.

i).- Concesión de Licencias de Ocupación/Utilización

j).- Resolución de expedientes de caducidad de licencias urbanísticas y de transmisión de licencias urbanísticas.

k).- Concesión de Licencias de Otras Actuaciones Urbanísticas, y de Obras de pequeña reforma, conservación y mantenimiento (según se definen en las Guías de Tramitación GT 06 y GT08), y dictar resoluciones (caducidades y otras) relativas a las mismas.

l).- Otorgamiento de prórrogas de ejecución de las obras sujetas a Licencia Urbanística.

m).- La Inspección Técnica de Edificios.

n).- La calificación provisional de viviendas protegidas.

ñ).- Registro Municipal de Solares y edificaciones ruinosas.

o).- Gestión de los programas de Rehabilitación de viviendas, así como dirigir, inspeccionar e impulsar las actuaciones municipales en materia de viviendas no atribuidas a la Concejalía de Familia, Igualdad y Servicios Sociales, ya se realicen por los Servicios Municipales o por la empresa municipal SUVIPUERTO, asumiendo cuantas competencias no estén atribuidas, expresamente, a otras autoridades y órganos municipales.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico. De la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la inmediata sesión que se celebre.

CUARTO.- El presente Decreto surtirá efectos desde las 00:00 horas del día 15 de enero próximo, debiéndose adoptar por todos los servicios municipales las

medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

El Puerto de Santa María a 14 de enero de 2020. Alcalde-Presidente, Germán Beardo Caro. Firmado. El Secretario General. Firmado. Nº 3.493

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 966/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ALVARO ORCAJADA ZAMORA contra I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU, FOGASA y ERNST & YOUNG ABOGADOS, S.L.P. (ADM. CONC.) sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 2/12/2019 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 411/2019

En Jerez de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 966/2017 en materia de EXTINCION DE CONTRATO, a los que se acumularon los autos seguidos en el Social Nº 1 con el número 639/18, en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DON ALVARO ORCAJADA ZAMORA, asistida del Graduado Social Don Eduardo García Atienza, frente a las empresas I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLOGICOS S.L.U, I DENTAL (DENTAL GLOBAL MANAGEMENT S.L), WESTON HILL, y FOGASA, que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DON ALVARO ORCAJADA ZAMORA contra I ANDALUCIADENTAL y FOGASA, y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE efectuado por la empresa I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U con efectos de 13/06/2018 QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACIÓN LABORAL con efectos de este día (02/12/2019) por ser imposible la readmisión de la demandante y CONDENO a la empresa I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U a indemnizar al actor en la cantidad de 52.015,73 €, condenando asimismo a la citada empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 29.250,00 €, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Se impone a la parte demandada I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO S.L.U las costas del actual proceso, incluidos los honorarios del Letrado de la parte actora, los cuales se fijan prudencialmente en la cantidad de 300 €, de conformidad con los artículos 66.3 y 97.3 LRJS.

Se absuelve a la demandada I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, de los pedimentos deducidos en su contra.

Sin pronunciamiento respecto de la Administración concursal sin perjuicio de sus obligaciones legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065096617 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I MADRID DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU y I ANDALUCIADENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a siete de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela

o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 2.704**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D/Dª JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 770/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. ELENA TRISTAN NIETO contra CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS HERMES S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/09/2019 del tenor literal siguiente:  
SENTENCIA nº 306/2019

En Jerez de la Frontera, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

Vistos por mí, Dña. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 770/2018 en materia de DESPIDO, en virtud de demanda interpuesta por DOÑA ELENA TRISTAN NIETO, asistido del Letrado Don Carlos Suarez, frente a la empresa CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS HERMES S.L., que no compareció pese estar citada en legal forma, siendo llamado el FOGASA, representado por la Letrada D.ª Paloma Almendral del Río, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMO la demanda formulada por DOÑA ELENA TRISTAN NIETO contra CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS HERMES S.L. y DECLARO EL DESPIDO IMPROCEDENTE con efectos de 03/07/18, QUEDANDO EXTINGUIDA LA RELACION LABORAL con efectos de ese día (03.07.2018) por ser imposible la readmisión del demandante por cierre del centro de trabajo y CONDENO a la empresa a indemnizar al actor en la cantidad de 4.426.16 €, asimismo condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 7.030,15 € más el 10% de mora respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065077018 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE CONSULTAS MEDICAS HERMES S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a siete de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 2.706**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA  
SALA DE LO SOCIAL  
SEVILLA  
EDICTO**

N.I.G.: 1100444S20151001231. Negociado: E Recurso: Recursos de Suplicación 1867/2018 Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE

ALGECIRAS Procedimiento origen: Procedimiento Ordinario 1124/2015

Dª. ROSA MARÍA ADAME BARBETA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA.

HACE SABER: Que en el recurso de Suplicación nº 1867/2018, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 8/1/2020, resolviendo recurso de Suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 1124/2015.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN en forma a la entidad recurrida BRASSICA GROUP S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En SEVILLA, a diez de enero de dos mil veinte. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ROSA MARÍA ADAME BARBETA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 2.709**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:/

Que en el Juicio inmediato sobre delito leve 65/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 21 de agosto de 2019.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm.65/19, seguidos por hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante MARIA DEL CARMEN PEREZ RODRIGUEZ y como denunciado AHMED AOULAD ARCHID cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

FALLO

Que debo condenar y condeno a AHMED AOULAD ARCHID como autor criminalmente responsable, de un delito leve de hurto en grado de tentativa tipificada en el artículo 234. 2 del Código Penal en relación con el artículo 16 y 62 del mismo texto legal, a la pena de UN MES DE MULTA, siendo la cuota diaria de 6 Euros, quedando en caso de impago, sujeto a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad por cada dos cuotas insatisfechas.

Con imposición de las costas al condenado.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. AHMED AOULAD ARCHID, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

**Nº 2.710**

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA**

EDICTO

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de delito leve 235/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"SENTENCIA

En Jerez de la Frontera, a 16 de octubre de 2019.

Vistos por mí, la Ilma. Sra. Dña. María Aránzazu Guerra Güémez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Núm. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio de delito leve Nº 235/19, seguidos por un delito leve de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante MONTSERRAT GARCÍA BERNAL y como denunciado FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA PEREA cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y

**FALLO**

Que debo condenar y condeno a FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA PEREA como autor criminalmente responsable, de un delito leve de hurto tipificado en el artículo 234.2 del Código Penal a la pena de DOS MESES DE MULTA, siendo la cuota diaria de 5 Euros, debiendo indemnizar a la perjudicada en la cantidad de 370 euros, así como la cantidad que se determine en ejecución de sentencia, previa tasación, por los daños ocasionados en la puerta de la vivienda, todo ello con los intereses legales procedentes."

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. FRANCISCO JAVIER ZUÑIGA PEREA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 2.711

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****BADAJOS****EDICTO**

D. JOSE MARIA HIDALGO ESPERILLA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de BADAJOZ, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 193/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. JUAN MANUEL GOMEZ LORIDO contra la empresa AURASER 24, S.L., se ha dictado Auto y Decreto de fecha 03-01-2020, cuya parte dispositiva se adjunta:

**"PARTE DISPOSITIVA**

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título referenciado a favor de la parte ejecutante, JUAN MANUEL GOMEZ LORIDO, frente a AURASER 24, S.L., parte ejecutada, por importe de 3.058,70 euros en concepto de principal, más otros 611,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/La Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N. 1 abierta en BANCO DE SANTANDER, cuenta nº 0337 0000 64 0193 19 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerdo y firmo. EL JUEZ"

**"PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:  
- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.  
- Librar los despachos pertinentes a fin de que remitan a este órgano relación de bienes y derechos susceptibles de embargo e inscritos a nombre de AURASER 24, S.L., despachos que se remitirán a las oficinas de colaboración correspondientes.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 0337 0000 64 0193 19 abierta en BANCO DE SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"**

Y para que sirva de notificación en legal forma a AURASER 24, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CÁDIZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En BADAJOZ, a nueve de enero de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JOSE MARIA HIDALGO ESPERILLA. Firmado.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Nº 3.200

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos de Ejecución de Título Judicial seguidos en este Juzgado bajo el número 3/20 a instancia de Dª CLEMENTA LOZANO POZO contra C.R.FISIOPUERTO S.A. se han dictado las siguientes Resoluciones:

- Auto de 8 de enero de 2020 despachando ejecución contra el que cabe RECURSO DE REPOSICION, en el plazo de TRES DIAS, en el que, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada.

- Decreto de 8 de enero de 2020 conforme al Art. 551 de la Lec. contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días (art. 188 LRJS).

Ambas resoluciones junto con la demanda ejecutiva se encuentra en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de ambas resoluciones.

Y para que sirva de notificación al demandado C.R. FISIOPUERTO S.A. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos

En Jerez de la Frontera, a nueve de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado.

Nº 3.246

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1****CADIZ****EDICTO**

En el procedimiento de Autorización de entrada en domicilio número 755/2019, promovido por el AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA contra la SOCIEDAD DE PROYECTOS, INVERSIONES Y DESARROLLOS 2004, S.L., se ha dictado por este JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ resolución de fecha 23/12/2019 del tenor literal siguiente:

" AUTO 721/19

D./Dña. CARMEN BEARDO HURTADO

En Cádiz, a veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve.

**HECHOS**

PRIMERO.- Por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana se ha solicitado autorización para entrar en las fincas sitas en calle Batelero nº 2 y calle Arponero nº 11 – Unidad de Ejecución 3-UE-14, "Soto del Aguila 2", propiedad de SOCIEDAD DE PROYECTOS INVERSIONES Y DESARROLLOS 2004, S.L., el fin de que

los servicios municipales puedan tener acceso al citado inmueble con el único fin de proceder a la limpieza y adecentamiento de las citadas fincas acordada en el expediente administrativo de ejecución de parcelas con número de expediente 61/18 .

**SEGUNDO.-** De la antedicha solicitud se ha dado traslado al Ministerio Fiscal, quien no se ha opuesto a dicha solicitud, así como a la entidad con el resultado que consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Administración, al amparo de la llamada tutotutela administrativa, puede ejecutar directamente sus propios actos, pero en la medida en que ello constituye un presupuesto inherente a las facultades exorbitantes de la Administración, ésta puede ser excepcionada por una Ley imponiendo la intervención de los Tribunales a la hora de ejecutar los actos administrativos en determinados supuestos.

Por tal razón el artículo 95 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, tras disponer que "las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos", establece como excepciones al principio general "los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales"; y, por su parte, la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de tal previsión, ha atribuido (artículo 8.6) a los Juzgados de lo Contencioso Administrativo la competencia para "autorizar la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración Pública", sin duda con el propósito de conciliar, a través de este medio procesal, el respeto al derecho fundamental a la inviolabilidad del domicilio consagrado en el artículo 18.2 de la Constitución, con el principio de ejecutoriedad de los actos administrativos.

Debe traerse a colación, asimismo, la doctrina del Tribunal Constitucional (que por reiterada hace innecesaria su cita) que establece que la resolución del órgano jurisdiccional - limitada, por supuesto, al concreto extremo de la autorización de entrada- no es más que un eslabón en la cadena o sucesión de actuaciones integrantes del expediente en el que resulta necesaria esa actuación jurisdiccional, cuya finalidad no es otra que la constatación de que el obligado haya conocido el acto que se pretende ejecutar mediante su formal notificación y que, asimismo, ha dispuesto del tiempo necesario para su cumplimiento voluntario; sin que ello implique un mero automatismo, pues la intervención del Juez Autorizante ha de extenderse al control de apariencia sobre la competencia del órgano autor del acto y a la proporcionalidad de la medida adoptada, quedando excluido de dicho control, el análisis de los motivos de forma o de fondo que pudieran aducirse para sostener la nulidad o anulabilidad del acto originario, cuya ejecución se pretende materializar por la Administración pues, en caso contrario, se estaría convirtiendo el procedimiento de autorización en un verdadero proceso revisor de la legalidad de aquél acto originario, con el riesgo de sustraer la legítima competencia del órgano jurisdiccional que debería conocer del recurso contencioso-administrativo eventualmente interpuesto contra el mismo.

**SEGUNDO.-** Visto el estado de salubridad del inmueble mencionado y el riesgo que supone como pone de manifiesto el expediente administrativo y en concreto: -informe emitido en fecha seis de noviembre de dos mil dieciocho por el responsable del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en el que se corrobora los informes técnicos de visita de inspección con fecha de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho; informe del Responsable del Servicio de Medio Ambiente con fecha ocho de marzo de dos mil diecinueve; informe tras inspección de la zona el día de v 29/4/2019 ,comprobándose que siguen sin adecentar, continuando en el mismo estado.

- La entidad mercantil requerida conoce la situación de las parcelas desde que se notifica la Resolución de Apercibimiento con Trámite de Audiencia, con Registro de salida número 2018/29251, al igual que el Decreto de Limpieza número 6708, por el que, con base en la legislación vigente, se requiere nuevamente al propietario, Sociedad de Proyectos, Inversiones y Desarrollos 2004, S.L. las tareas de "adecentamiento de la zona, retirada de residuos y limpieza de material seco y combustible en el suelo en prevención de incendios, clareo de la masa arbórea y tratamiento selvícola así como depositar los restos producidos en centro de gestión autorizado, según proceda".

- Ante la desatención del requerimiento, se dicta Orden de Ejecución Subsidiaria de limpieza de Parcela en expediente referenciado a través del Decreto de Alcaldía número 1538 de doce de marzo de dos mil diecinueve en el que se dispone la realización de la ejecución subsidiaria para el adecentamiento de la zona, desbrozando el pasto existente, los restos vegetales, la corta y desbroce de cañas existentes, así como la limpieza del material seco y combustible en el suelo (según proceda), debiendo depositar los restos producidos en centro de gestión autorizado, de las parcelas sitas en calle Batelero nº2 y calle Arponero nº11, con referencias catastrales núm. 5032301QA5353S y 4926622QA5342N,

- finalmente consta en las actuaciones Acta de Personación para efectuar la Limpieza de la Parcela DE 14/5/2019, sin la comparecencia del interesado y cerrándose el acta a las nueve horas y treinta minutos de la mañana, acta que se ratifica en la puerta de la propiedad por el Funcionario Jefe del Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y un testigo, técnicos competentes. Acompañándose en la petición con los informes de inspección con dos y dos fotografías adjuntas.

La petición se ampara en lo dispuesto en los artículos 42.3.c) de la Ley 14/1986, arts. 10 y 11 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, General de Sanidad, 25.2 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local y 38.1 de la Ley 2/1998, de Salud de Andalucía. Máxime cuando consta acreditada la notificación de dicho acuerdo al interesado, que éste no ha hecho lo necesario para adoptar las medidas necesarias del cerramiento, limpiar el inmueble y que no existe otra forma menos gravosa si se quiere ejecutar forzosamente el mencionado acuerdo administrativo y las obras necesarias para cumplimentar la ejecución subsidiaria de las resoluciones mencionadas en el expediente 61/18 R.1878.

En atención a lo expuesto

#### PARTE DISPOSITIVA

**ACUERDO:** autorizar la entrada en el inmueble situado en LAS PARCELAS sitas en calle Batelero n.º 2 de esta localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera núm. 2 con el número 86.096 y con referencia catastral 5032301QA5353S; y en calle Arponero n.º 11 de esta localidad, inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera núm. 2 con el número 86.095 y con referencia catastral 4926622QA5342N propiedad de SOCIEDAD DE PROYECTOS INVERSIONES Y DESARROLLOS 2004, S.L con el fin de que los servicios municipales de la Delegación de Medio Ambiente del Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana puedan tener acceso al citado inmueble con el único fin de proceder a la limpieza y adecentamiento.

Esta autorización servirá de mandamiento en forma, haciéndole saber a dicho Ayuntamiento que la entrada habrá de realizarse en horas comprendidas entre la salida y la puesta de sol y durará todo el tiempo necesario para la realización de las mismas, debiendo comunicarse al Juzgado y al interesado con antelación suficiente.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y a la propietaria del inmueble, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto para ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante escrito razonado que se presentará ante este Juzgado en el plazo de quince días y en el que se expondrán las alegaciones en que se funde.

Así lo acuerda, manda y firma D./ña. CARMEN BEARDO HURTADO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE CADIZ de Cádiz. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que conste y sirva de notificación a la SOCIEDAD DE PROYECTOS, INVERSIONES Y DESARROLLOS 2004, S.L, expido el presente que firmo en Cádiz, a dos de enero de dos mil veinte.

2/1/20. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ESPERANZA GONZÁLEZ RODRIGUEZ-SALINAS. Firmado. **Nº 3.484**

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### CADIZ EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 392/2019. Negociado: 12N.I.G.: 1101244420190001163. De: D/Dª. JOSE CARLOS DEDUY MIRANDA. Abogado: MANUEL MORALES LUPION. Contra: D/Dª. EXCELLENCE FIELD FACTORY, BELGITEL TELECOMUNICACIONES S.L. y MARTELECOM 2016 S.L. Abogado: MATEO VILLARRUBIA MARTINEZ

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, EN FUNCIONES DE SUSTITUCION, Dª. LIDIA ALCALA COIRADA

**HACE SABER:** Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 392/2019 se ha acordado citar a BELGITEL TELECOMUNICACIONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 9.30H para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a BELGITEL TELECOMUNICACIONES S.L...

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a diecisiete de enero de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO POR LIDIA ALCALA COIRADA. **Nº 4.965**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros